

Honorarios Pautas De Regulacion

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación

En el marco de un juicio

por reajustes varios, se resuelve hacer lugar al recurso de apelación interpuesto y se reducen los honorarios regulados a favor del profesional interviniente. Salta, 25 de julio de 2018.- AUTOS Y VISTO: I.- Que vienen las presentes actuaciones en virtud del recurso de apelación interpuesto por la ANSeS a fs. 99, en contra de la resolución de fs. 98, por la que el Juez de primera instancia reguló los honorarios profesionales del Dr. Gonzalo Figueroa por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de la sentencia en la suma de \$ 32.148,25 (pesos treinta y dos mil ciento cuarenta y ocho con 25/100), los que deberán ser abonados por la ANSeS dentro del plazo de veinte (20) días a contarse de la notificación de la presente. II.- Que la ANSeS se agravia porque entiende que la suma regulada no guarda relación proporcional con el monto del proceso y la labor profesional desarrollada en autos.

III.- Que, ante todo, se advierte que, tal como lo señalara el juez de grado, no debe regularse al profesional que cumplió con todo el trámite las dos etapas contempladas por el art. 40 de la ley 21.839, ya que la estructura de los procesos contemplados y las características de los títulos que los sustentan, lleva a admitir que en los de ejecución de sentencia mediaron trabajos de un sola etapa cuando la tramitación ha sido concluida (este tribunal en ?Niveiro Juan Miguel c/ Banco Nación Argentina s/Daños y Perjuicios?, del 09/09/97, ?Rivera, Rosa Patricia - por sí y en presentación de sus hijos menores- c/ Estado Nacional- Ejército Argentino s/ Ejecución de sentencia?, del 02/03/15, ?Menenghelo, Juan Gerardo c/ ANSeS s/ reajustes varios-inc. apelación?, del 11/05/16, entre otros). Ello sentado, y a los fines de la determinación de los honorarios correspondientes en la especie -proceso de ejecución en el que el demandado no opuso excepciones-, y de acuerdo a las disposiciones arancelarias vigentes (arts. 6, 7, 8, 9, 40 y cc. de la ley 21.839, con las modificaciones introducidas por la ley 24.432), la naturaleza y complejidad del proceso; la cantidad y extensión de las tareas profesionales desplegadas; el tiempo insumido; el interés económico comprometido y efectuados los cálculos de rigor dentro de las escalas de la ley arancelaria con un porcentaje intermedio del ? % (art. 7) y teniendo en cuenta el monto de la ejecución (fs. 82), se arriba a la conclusión de que la cantidad establecida en el auto regulatorio atacado resulta excesiva, por lo que deben reducirse los honorarios regulados a favor del Dr. Gonzalo Figueroa por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de la sentencia a la suma de \$ 24.111,19. Las costas del recurso se impondrán por el orden causado atento a la forma que se resuelve y a la amplitud permitida al criterio judicial en la materia. En mérito de lo expuesto, se RESUELVE: I.- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la ANSeS a fs. 99 en contra de la resolución de fs. 98 y, consecuentemente, REDUCIR a la suma de \$ 24.111,19 (pesos veinte y cuatro mil ciento once con 19/100) los honorarios establecidos en favor del Dr. Gonzalo Figueroa por el proceso de ejecución de sentencia. II.- REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese en el C.I.J. (conforme acordada n° 15/2013) y oportunamente, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen a sus efectos. Firmado por Alejandro Augusto Castellanos, Ernesto Solá y Renato Rabbi Baldi Cabanillas. Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta. Secretaría María Victoria Cárdenas Ortiz

033422E